GOBERNACIÓN 9° DPTO.
PARAGUARI

Fecha: 18 de mayo de 2021.
Hora: 11:30 hs.
Lugar: Sede de la Convocante.

I. DATOS DEL PROCEDIMIENTO:

Tipo de proceso:	CD
ID	396563
Descripción	Provisión de alimentos para la Escuela Agrícola de Ybycuí
Fecha de apertura de sobres:	13 de mayo de 2021 08:15 hs.

II. RESULTADO DE INFORME DEL COMITÉ:

Postergar como medida cautelar la evaluación de ofertas hasta tanto se resuelva la vuelta a clases presenciales a través del Ministerio de Educación y Ciencias.

III. OFERENTES PARTICIPANTES:

N°	RUC	OFERENTE	MONTO DE OFERTA
1	80101345-3	VIDEL S.A.	148.964.400
2	8008977-3	STENCIL S.A.	150.422.850
3	411382-9	INSTITUTO DE ARTE CULINARIO	150.686.550

IV. CALIFICACIÓN LEGAL – DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

DOCUMENTOS	VIDEL S.A.	STENCIL S.A.	INSTITUTO DE ARTE CULINARIO
Formulario de oferta y lista de precios debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Acreditación del oferente y representante del firmante de la oferta (cédula de identidad y/o poderes)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constitución, modificación de estatutos y demás documentos relativos a Sociedades	CUMPLE	CUMPLE	N/A
Acta de intención de Consorcios	N/A	N/A	N/A

Prohibiciones de los incs. a) y b) del Art. 40° de la Ley[1]:

VIDEL S.A.

C. I. Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	SINARH	INHABILITACION
4848012	Benigno Villasboa Cáceres	No registra datos	No registra datos
4522881	Jhoanna Patricia del Puerto González	No registra datos	No registra datos

STENCIL S.A.

C. I. Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	SINARH	INHABILITACION
1676102	Enrique Gustavo Farias Aquino	No registra datos	No registra datos
2335098	María Verónica Sánchez Naumann	No registra datos	No registra datos

ARTE CULINARIO

[1] El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, a través de: Presentación de la Declaración Jurada del Art. 40, verificación de si el oferente y los demás sujetos aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. Además, se deberá verificar si el oferente no se encuentra en el Registro de Inhabilitados de la DNCP.

C. I. Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	SINARH	INHABILITACION
411382	Aida Dianora Aquino de Farías	No registra datos	No registra datos

Los representantes de los oferentes no se encuentran dentro de las inhabilidades del Art. 40° de la Ley para contratar con el Estado Paraguayo.

V. CALIFICACIÓN LEGAL – DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL Y NO SUSTANCIAL:

DOCUMENTOS Y OTRAS CONSIDERACIONES	VIDEL S.A.	STENCIL S.A.	INSTITUTO DE ARTE CULINARIO
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos (CGR)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente Comercial	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cumplimiento de las EE. TT.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia del SIPE (Si hubiere)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Autorización del Fabricante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observaciones respecto a las documentaciones de carácter formal[2]: Ninguna.

En base a lo expuesto puede notarse que todas las firmas han presentado a cabalidad con las documentaciones requeridas en las bases de este proceso. Sin embargo, en vista a que el Ministerio de Educación y Ciencias ha resuelto la suspensión de clases presenciales a consecuencia de la lucha contra la propagación del Coronavirus (Covid-19), este Comité considera necesario postergar la presente evaluación como medida cautelar hasta tanto se tenga la certeza del retorno a clases. Posterior a ello, se deberá realizar la correspondiente reducción de cantidades a contratar teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y los meses restantes para su ejecución.

Es nuestro informe.

.....
C.P. Carlos Id Barchello
Secretario General

.....
Abog. Víctor Martínez
Asesor Jurídico

[2] En este punto se deberán mencionar las omisiones, errores y disconformidades que se han detectado durante la verificación de las documentaciones de carácter formal. Si existiesen motivos para rechazar una oferta, se deberá exponer los mismos en forma detallada.

GOBERNACIÓN 9° DPTO.
PARAGUARI

Fecha: 02 de agosto de 2021.
Hora: 09:00 hs.
Lugar: Sede de la Convocante.

I. DATOS DEL PROCEDIMIENTO:

Tipo de proceso:	CD
ID	396563
Descripción	Provisión de alimentos para la Escuela Agrícola de Ybycuí
Fecha de apertura de sobres:	13 de mayo de 2021 08:15 hs.

II. RESULTADO DE INFORME DEL COMITÉ:

Recomendar la adjudicación a la firma VIDEL S.A. por el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en los DDL y presentar una oferta acorde a los intereses de la Convocante y reducir las cantidades a contratar.

III. OFERENTES PARTICIPANTES:

N°	RUC	OFERENTE	MONTO DE OFERTA
1	80101345-3	VIDEL S.A.	148.964.400
2	8008977-3	STENCIL S.A.	150.422.850
3	411382-9	INSTITUTO DE ARTE CULINARIO	150.686.550

IV. PROSECUSIÓN DEL PROCESO:

Como se había manifestado en el informe de evaluación preliminar, en vista a que el Ministerio de Educación y Ciencias ha resuelto la suspensión de clases presenciales a consecuencia de la lucha contra la propagación del Coronavirus (Covid-19), este Comité había considerado necesario la postergación de la evaluación de estas ofertas como medida cautelar hasta tanto se tenga la certeza del retorno a clases.

Sin embargo, en fecha 29 de julio del corriente se ha recibido una nota proveniente de la Escuela Agrícola de Ybycuí en la que se manifiesta que "*... el Comité Educativo Institucional para la Gestión de Riesgo (CEIGR) en consenso ha decidido empezar en forma gradual con las clases presenciales a partir del mes de setiembre del año en curso y atendiendo todo el protocolo de cuidado sanitario referente al coronavirus (COVID-19)*", firmado, Ing. Agr. Valerio Rivas, Director de la Escuela Agrícola de Ybycuí.

A fin de interpretar correctamente la misiva remitida por el Director, se recurre a la documentación oficial establecida por el Ministerio de Educación y Ciencias. Según el Protocolo y Guía Operativa para el Retorno seguro a instituciones educativas, se establece que "*El director, como máxima autoridad institucional, es quien la dirige y administra, siendo a su vez el coordinador del Comité Educativo Institucional para la Gestión de Riesgo (CEIGR), como tal, es el responsable de su conformación en la institución educativa. Para ello, debe coordinar las acciones establecidas para el retorno, permanencia de estudiantes y docentes en el local educativo y su posterior retiro, atendiendo a las recomendaciones del presente documento*"[1].

A través del documento de referencia, se entiende que el CEIGR tiene la potestad de decidir sobre el retorno a clases o continuar en modalidad a distancia, por tanto, este Comité considera que es necesaria la evaluación de ofertas y la modificación de las cantidades a contratar para los meses restantes del año.

[1] UNICEF (2020). Protocolo y Guía Operativa para el Retorno seguro a instituciones educativas. Recuperado de https://www.unicef.org/lac/media/17656/file.

Teniendo en cuenta que en la evaluación preliminar se había realizado la calificación legal de los oferentes, este proceso continúa desde la comparación de ofertas, ya que las 3 firmas han cumplido a cabalidad con todas las documentaciones de carácter sustancial y las de carácter formal y no sustancial.

V. COMPARACIÓN DE OFERTAS:

Correcciones por errores aritméticos de las ofertas: *No aplica.*
Análisis de precios ofertados[2]: *Los precios ofertados por los oferentes se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la DNCP, por lo que no será necesaria la solicitud de la composición de los precios ofertados*
Margen de preferencia[3]: *No es necesaria la aplicación del margen de preferencia, ya que todas las firmas han presentado el Certificado de Origen Nacional.*
Margen de preferencia local[4]: *La firma Videl S.A. se encuentra asentada dentro del departamento, sin embargo, la aplicación del margen no es necesaria ya que el resultado final se encontraría invariable por estar esta firma en primer lugar en cuanto a precios se refiere.*
Desempate de ofertas: *No aplica.*

RESULTADO FINAL:[5]

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL
1	VIDEL S.A.	148.964.400
2	STENCIL S.A.	150.422.850
3	INSTITUTO DE ARTE CULINARIO	150.686.550

VI. SELECCIÓN PROVISORIA DE OFERTAS[6]:

N° ORDEN	OFERENTE
1	VIDEL S.A.
2	STENCIL S.A.
3	INSTITUTO DE ARTE CULINARIO

[2] La solicitud de composición de precios ofertados se dará cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
3 La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.
4 Como la sede de la Convocante se encuentra asentada en un Departamento, se considera que, si la oferta evaluada como más baja se encuentra domiciliada fuera del territorio del departamento, se compara con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental, agregándole un 10% a los precios ofertados por la primera.
[5] El resultado final es la planilla de comparación de ofertas definitiva que se obtiene luego de las correcciones por errores aritméticos, el análisis de precios ofertados, la aplicación de los márgenes de preferencia y el desempate de ofertas.
[6] Se seleccionará la oferta de la que se encuentra en primer lugar, para su análisis de los criterios de calificación posterior establecidos en los DDL. Si cumple con todos los criterios, será recomendada para su adjudicación; caso contrario, se rechaza su oferta y se selecciona la siguiente oferta conforme al cuadro presentado en este punto, y así sucesivamente. Si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos establecidos en los DDL, el Comité recomendará que la convocatoria sea declarada desierta.

VII. ANÁLISIS DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR:

PRIMER OFERENTE PROPUESTO: VIDEL S.A.

Capacidad financiera:
Tipo de contribuyente: IRACIS.
Cumple con el criterio: SI.

Análisis del criterio:

INDICE	2018	2019	2020	PROMEDIO	CRITERIO	PASA/NO PASA
Liquidez	1,22	1,44	1,38	1,35	>= 1	PASA
Endeudamiento	0,65	0,72	0,76	0,71	<= 0,80	PASA
Rentabilidad	2,12	3,56	4,12	3,27	>=0	PASA

Experiencia requerida:
Resumen del criterio: Facturas de ventas y/o contratos con un valor mínimo de 50% durante el 2017, 2018 y 2019.
Cumple con el criterio: SI.
Análisis del criterio: Presenta contratos y órdenes de compra junto con sus facturas respectivas por un total de G. 1.104.929.400 (Guaraníes un mil ciento cuatro millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos). Este monto representa a un 742% sobre el monto total de la oferta. Los documentos presentados corresponden a los años 2017, 2018 y 2019.

Capacidad técnica
Resumen del criterio: Vehículos habilitados por SENACSA para el transporte de carne y otro para el transporte de los demás bienes (propios y/o alquilados).
Cumple con el criterio: SI.
Análisis del criterio: Presenta un contrato de alquiler de vehículo marca Mercedes Benz tipo camión con habilitación SENAVE para el traslado de los bienes que oferta, y un contrato de alquiler de vehículo marca Nissan tipo refrigerado con Habilitación SENACSA N° 2274 de fecha 19 de abril de 2021. Además, presenta fotocopias de habilitación de vehículo y cédulas verdes de los mismos. Según ambos contratos, se encuentra con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicado.

VIII. RECOMENDACIÓN FINAL:

En base a lo expuesto, se recomienda la adjudicación a la firma **VIDEL S.A.** por ser el oferente que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de los DDL presentando una oferta solvente a los intereses de la Convocante.
Sin embargo, se recomienda reducir las cantidades a contratar debido a que las actuales establecidas en las bases no podrán ser ejecutadas en su totalidad. Por tanto, la provisión deberá realizarse por los restantes 4 (cuatro) meses, conforme a lo siguiente:

ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION	U. M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	50161509-002	Azúcar	KG	320	6.000	1.920.000
2	50151513-001	Aceite	UNIDAD	32	40.650	1.300.800
3	50171551-001	Sal fina (Yodada)	KG	40	5.050	202.000

4	50171551-002	Sal gruesa (Yodada)	KG	32	12.400	396.800
5	50171549-001	Yerba	KG	52	15.100	785.200
6	50131606-002	Huevo	UNIDAD	1.560	1.000	1.560.000
7	50192902-001	Fideo Surtido	KG	192	10.700	2.054.400
8	50192902-001	Fideo Tallarin	KG	100	10.700	1.070.000
9	50221102-004	Harina	KG	260	4.400	1.144.000
10	50221101-011	Poroto	KG	40	22.750	910.000
11	50221101-004	Locro	KG	40	10.500	420.000
12	50221101-001	Arroz	KG	240	5.750	1.380.000
13	50171550-008	Extracto de tomate	UNIDAD	480	9.100	4.368.000
14	50101538-003	Ajo	UNIDAD	160	1.050	168.000
15	50101538-009	Locote	KG	120	10.450	1.254.000
16	50101538-018	Cebolla	KG	192	5.900	1.132.800
17	50101538-038	Tomate	KG	192	6.900	1.324.800
18	50181903-003	Coquito	KG	800	10.500	8.400.000
19	50171550-005	Comino	GR	200	5.750	1.150.000
20	50112001-003	Carne vacuno	KG	992	35.550	35.265.600
TOTAL						**66.206.400**

Por tanto, la recomendación de adjudicación asciende a **G. 66.206.400 (Guaraníes sesenta y seis millones doscientos seis mil cuatrocientos)**.

Es nuestro informe.

.....
C.P. Carlos Id Barchello
Secretario General

.....
Abog. Víctor Martínez
Asesor Jurídico